INSTITUTO COOMULDESA
“MARCO FIDEL REYES AFANADOR”

REGLAMENTO DE DOCENTES

Reglamento de docentes del INSTITUTO COOMULDESA “MARCO FIDEL REYES AFANADOR”

© INSTITUTO COOMULDESA I.A.C.

© INSTITUTO COOMULDESA “MARCO FIDEL REYES AFANADOR”

San Gil, Colombia

Aprobado mediante Acta No. 028 del 27 de agosto 2020 del Consejo Directivo.

REGLAMENTO DE DOCENTES
DEL INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR"

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I..... 6
OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETIVOS Y JERARQUÍA 6
ARTÍCULO 1: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN..... 6
ARTÍCULO 2: OBJETIVOS DEL REGLAMENTO. 7
ARTÍCULO 3: DEFINICIÓN DE PROFESOR, EDUCADOR O DOCENTE..... 8
ARTÍCULO 4: MISIÓN DEL DOCENTE. 9
ARTÍCULO 5: ORGANIGRAMA. 11
CAPÍTULO II..... 12
VINCULACIÓN Y SELECCIÓN 12
ARTÍCULO 6: REQUISITOS GENERALES PARA SER DOCENTE DE EL INSTITUTO 12
ARTÍCULO 7: EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL CANDIDATO..... 14
ARTÍCULO 8: HORARIOS: 14
CAPÍTULO III 15
DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES..... 15
ARTÍCULO 9: DERECHOS DE LOS DOCENTES. 15
ARTÍCULO 10: DEBERES DEL DOCENTE..... 17
ARTÍCULO 11: OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN: 20
ARTÍCULO 12: OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO. 21
ARTÍCULO 13: PROHIBICIONES..... 22

CAPÍTULO IV..... 25

DESEMPEÑO DEL DOCENTE..... 25
ARTÍCULO 14: ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO. 25

ARTÍCULO 15: CALIDAD DEL PROCESO EDUCATIVO 26

ARTÍCULO 16: SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS ACADÉMICOS. 26

ARTÍCULO 17: SEGUIMIENTO A LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS: 26

ARTÍCULO 18: SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL DOCENTE..... 27

CAPÍTULO V..... 27

ESTÍMULOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN DOCENTE..... 27
ARTÍCULO 19: PROCESO FORMACIÓN DOCENTE. 27

ARTÍCULO 20: PLAN DE FORMACIÓN DOCENTE. 28

ARTÍCULO 21: APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y CAPACITACIONES. 29

ARTÍCULO 22: CARÁCTER DE LOS ESTÍMULOS 29

CAPÍTULO VI..... 30

PROCESO EVALUACIÓN DOCENTE..... 30
ARTÍCULO 23: EVALUACIÓN DEL DOCENTE. 30

ARTÍCULO 24: RESPONSABLES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DOCENTE.30

ARTÍCULO 25: FINES. 31

ARTÍCULO 26: OBJETIVOS. 31

ARTÍCULO 27: TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DOCENTE 32

ARTÍCULO 28: PERIODICIDAD DE LA EVALUACIÓN Y PORCENTAJES. 32

ARTÍCULO 29: CRITERIOS DE EVALUACIÓN. 32

ARTÍCULO 30: RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN. 33

CAPÍTULO VII..... 34

MANEJO DE PLATAFORMA..... 34
ARTÍCULO 31: REGISTRO EN PLATAFORMA..... 34

ATÍCULO 32: REGISTRO ACADÉMICO..... 35

ARTÍCULO 33: ENCARGADO DEL REGISTRO ACADÉMICO. 35

ARTÍCULO 34. VIGENCIA Y DEROGATORIA..... 36

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETIVOS Y JERARQUÍA

ARTÍCULO 1: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente es el Reglamento de Docentes, prescrito por el "INSTITUTO COOMULDESA "MARCO FIDEL REYES AFANADOR" (en adelante "EL INSTITUTO"), con domicilio principal en el municipio de San Gil, ubicada en la Cra. 5 No. 11-79 y a sus disposiciones quedan sometidos quienes ejecutan labores de enseñanza como docentes, de todas las instalaciones y dependencias que actualmente funcionan y las que posteriormente se instalen en este municipio o fuera de ella.

A partir de la vinculación de los docentes, estos no podrán alegar ignorancia de sus disposiciones, el cual ha sido entregado a todos los docentes al momento de su ingreso y se encuentra publicado en las instalaciones de EL INSTITUTO y digitalmente en medio magnético en la Coordinación y Rectoría de EL INSTITUTO**.**

PARÁGRAFO 1. El docente que transitoriamente ejerza en EL INSTITUTO funciones de dirección académica o administrativas, diferentes a la docencia, no perderá su calidad de docente ni sus prerrogativas.

ARTÍCULO 2: OBJETIVOS DEL REGLAMENTO. Constituyen objetivos del Reglamento de Docentes:

a) Establecer las condiciones dentro de las cuales se debe ejercer la docencia en EL INSTITUTO.
b) Definir los perfiles, requisitos, selección, dedicación, clasificación, promoción, deberes, responsabilidades, inhabilidades, incompatibilidades, estímulos y demás aspectos.
c) Propender por la calidad de los docentes que contribuya a orientar una formación académica y/o laboral altamente calificada, que permita entregar al sector productivo personas integrales, competentes y de buenos principios y valores morales y sociales.
d) Brindar individual y conjuntamente al docente, capacitaciones acordes al manejo de la plataforma institucional y el modelo pedagógico de las competencias.
e) Favorecer el proceso de toma de decisiones relacionadas con la evaluación, que afectan a diferentes elementos en la política de profesorado, como el desarrollo de planes de formación.
f) Establecer los criterios de evaluación por competencias acorde a lo establecido en el PEI, y actualizaciones a que hubiere a lugar.
g) Fortalecer la cultura de calidad institucional alineando la actividad docente del profesorado con los objetivos de la institución.

h) Cumplir con uno de los criterios para la acreditación de titulaciones y que está previsto contemplar en el diseño de los sistemas de garantía interna de calidad en cada centro.

i) Las demás que señalen las leyes y los otros que en un futuro pudieran ser de interés para EL INSTITUTO.

ARTÍCULO 3: DEFINICIÓN DE PROFESOR, EDUCADOR O DOCENTE. Conforme al artículo 104 de la ley 115 "el educador es el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, ética y morales de la familia y la sociedad".

El artículo 68 de la Constitución Política, determina: "la enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica".

Para la NTC 5555 numeral 3.5: "Formador, docente, instructor, facilitador, tutor: Persona que planifica, desarrolla y evalúa el servicio de formación para el trabajo.

Para EL INSTITUTO el docente es la persona especializada en una o más áreas del conocimiento que se dedica profesionalmente a orientar acciones de formación académicas y/o identificadas con la tendencia global de la formación integral con base en competencias laborales, de espíritu conciliador, preocupado por la actualización

permanente de sus conocimientos teórico-prácticos, comprometido con EL INSTITUTO y leal a sus principios y valores.

ARTÍCULO 4: MISIÓN DEL DOCENTE. El docente de EL INSTITUTO responderá por el óptimo funcionamiento de su labor formativa como docente, en los módulos asignados, dando total cumplimiento a los lineamientos legales y jurídicos conforme a lo estipulado por la Secretaria de Educación Departamental, en el tipo de educación aprobada e impartida, con el objetivo de asegurar la transferencia de conocimientos y el desarrollo de habilidades acorde a la actual sociedad del conocimiento y se fijará como misión:

a) Asumir un compromiso con los Principios, la Misión y el Proyecto Educativo Institucional que le dan identidad a EL INSTITUTO.

b) Desempeñar su cargo con idoneidad.

c) Demostrar vocación pedagógica y capacidad para integrar y comunicar los conocimientos dentro del proceso de formación de estudiantes.

d) Respetar a las personas dentro de un marco de tolerancia y diálogo.

e) Enfocarse en lograr que sus estudiantes aprendan.

f) Formar integralmente a sus estudiantes, con los conocimientos teórico-prácticos, habilidades, actitudes y valores correspondientes con el Proyecto Educativo Institucional.

g) Formar personas capaces de afrontar nuevos desafíos constantemente y desarrollar capacidades que les permitan desenvolverse de forma autónoma en los diversos escenarios de la vida.

h) Motivar a sus estudiantes para que mejoren sus competencias de manera constante.

j) Hacer del aula un ambiente de aprendizaje en que el estudiante pueda conocer la sociedad en la que vive y analizar los problemas de la misma para responder de manera sistemática y pertinente.

k) Sugerir, facilitar o contribuir a crear las condiciones que hagan posible que el estudiante acceda a la apropiación de valores por medio de su experiencia.

l) Promover la protección y conservación del medio ambiente.

m) Tener sentido de pertenencia y lealtad con EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de su misión, el docente deberá mantenerse actualizado a nivel teórico y práctico, ejercer la autocrítica y realizar acciones de mejoramiento según los resultados de su evaluación de desempeño. Además, mantendrá la responsabilidad de ser ejemplo de la vivencia en valores, actuación con criterio, motivación y desafío a los retos.

ARTÍCULO 5: ORGANIGRAMA. Para efectos de autoridad y ordenamiento en EL INSTITUTO, el orden jerárquico de acuerdo con los cargos existentes es el siguiente, teniendo en cuenta el orden descendente, así:

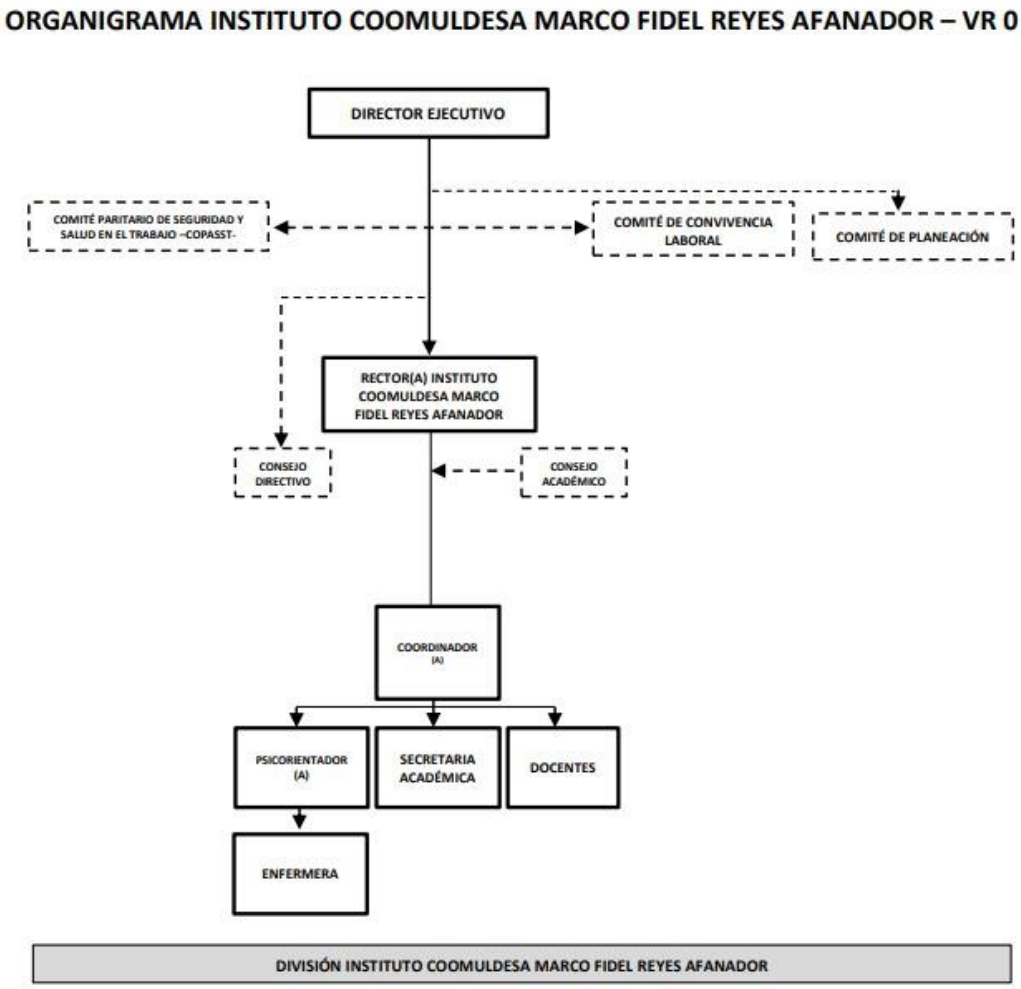

PARÁGRAFO 1. Los docentes podrán formular reclamos respetuosos ante su superior inmediato de conformidad con la jerarquía establecida en este reglamento.

CAPÍTULO II

VINCULACIÓN Y SELECCIÓN

ARTÍCULO 6: REQUISITOS GENERALES PARA SER DOCENTE DE EL INSTITUTO. Quien aspire a desempeñar actividades de enseñanza como docente en EL INSTITUTO, deberá presentar ante la Coordinación, o quien ejerza las funciones de gestión de talento humano, los siguientes documentos:

1. Ser mayor de dieciocho (18) años.
2. Acreditar las calidades generales y específicas establecidas para los módulos a orientar.
3. Aplicar y aprobar el proceso de selección establecido por EL INSTITUTO, incluyendo presentar su hoja de vida con los documentos relacionados a continuación:

    a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería.
    b. Fotocopia autenticada del diploma y del acta de grado que acrediten sus estudios formales (técnicos, tecnológicos, pregrado, especialización, maestría, doctorado).

c. Certificación de experiencia laboral de mínimo un año como docente. La certificación deberá indicar el tiempo de servicio, el cargo desempeñado y el último salario devengado.
d. Constancia auténtica de la experiencia profesional en áreas relacionadas a su asignación académica.
e. Dos años relacionados con el ejercicio de la Norma de Competencia a orientar o en la profesión u oficio objeto de la formación profesional a contratar.
f. Un año como docente en una institución educativa pública o privada y/o certificación de competencia laboral en la Norma de Competencia Laboral correspondiente al módulo a orientar expedida por un organismo certificador reconocido nacional y/o internacionalmente.
g. Fotocopia de la matrícula y/o tarjeta profesional en aquellas carreras para las cuales esté establecida.

PARÁGRAFO 1. En caso de docentes extranjeros deberán cumplir los requisitos de ley para el ejercicio laboral.

PARÁGRAFO 2. La falsedad o adulteración de la documentación señalada en el artículo anterior de este reglamento constituyen para EL INSTITUTO una falta grave, sin perjuicio de otras sanciones penales a que pudiese dar origen la infracción y de lo que

en definitiva dictaminen los tribunales de justicia. EL INSTITUTO tendrá derecho a corroborar a través de las instituciones correspondientes la veracidad de la documentación entregada.

ARTÍCULO 7: EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL CANDIDATO. El proceso de evaluación del candidato a ser docente se regirá por lo establecido en las políticas y procedimientos de EL INSTITUTO. Hacen parte de este procedimiento las siguientes etapas:

a) Análisis de hoja de vida y de los soportes que acreditan los méritos académicos y profesionales.
b) Confirmación de las referencias laborales.
b) Aplicación y aprobación de las pruebas psicotécnicas y de habilidades pedagógicas.
c) Análisis de antecedentes disciplinarios y judiciales.
d) Entrevistas con Jefe de Gestión Humana y Calidad, Coordinación y Rectoría.

ARTÍCULO 8: HORARIOS: Los horarios para la orientación del proceso enseñanza - aprendizaje serán establecidos de común acuerdo por las partes, con base en las necesidades institucionales y una vez acordados, el docente queda comprometido a cumplir a cabalidad.

CAPÍTULO III

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 9: DERECHOS DE LOS DOCENTES. Además de los derechos que les otorgan la Constitución Política, las leyes, los estatutos y reglamentos de EL INSTITUTO y de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en ellos, los DOCENTES tendrán derecho a:

a) Ejercer sus actividades académicas para exponer y valorar las teorías y los hechos científicos, culturales, sociales, económicos y artísticos, dentro del principio de la libertad de cátedra.
b) Elegir y ser elegidos en los diferentes organismos de la institución.
c) Presentar proyectos e iniciativas para el logro de los fines institucionales.
d) Recibir los beneficios estipulados en el presente reglamento, previo el lleno de los requisitos exigidos.
e) Ser valorados como personas y tratados con respeto dentro y fuera de EL INSTITUTO, por todos los miembros de la comunidad educativa.
f) Ejercer la libertad de opinión, de credo, de asociación y de expresión, de acuerdo con la ley y los reglamentos de EL INSTITUTO.

g) Participar en la construcción, seguimiento y evaluación del plan de estudios, el direccionamiento estratégico institucional, el enfoque pedagógico y los diferentes reglamentos.

h) Disponer de los medios de infraestructura, equipos, materiales y elementos necesarios para la realización de la actividad académica en condiciones de calidad, eficiencia, seguridad laboral y bioseguridad, haciendo el mejor uso de los recursos institucionales.

i) Elegir y ser elegido en los cargos que corresponden a los docentes de acuerdo con los reglamentos establecidos por EL INSTITUTO.

j) Recibir información oportuna sobre hechos y datos que tengan que ver con su labor y ofrecer la retroalimentación correspondiente.

k) Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional que se establezcan.

l) Manifestar dentro de un clima de cordialidad y respeto, su pensamiento e iniciativas.

m) Solicitar y obtener los permisos y licencias requeridos, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

n) Ser escuchado en las dificultades con estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

o) Recibir oportunamente los resultados de su evaluación de desempeño.

p) Contar con la garantía del debido proceso en todos los actos administrativos.

ARTÍCULO 10: DEBERES DEL DOCENTE. Constituyen obligaciones generales del docente:

a) El conocimiento y práctica de la Misión, Principios y el Proyecto Educativo Institucional de EL INSTITUTO y los demás que le corresponda asumir en virtud del PEI.
b) Cumplir la Constitución Políticas y las leyes de la república, los estatutos y reglamentos de EL INSTITUTO.
c) Propender por la excelencia académica por medio de su capacitación y actualización permanentes.
d) Desempeñar de manera personal, con responsabilidad, cumplimiento, eficiencia, calidad, seguridad laboral y bioseguridad, las actividades que le sean asignadas y las funciones inherentes a su cargo.
e) Concurrir puntualmente a sus actividades docentes y cumplir con todos sus deberes académicos.
f) Ejercer la actividad académica con sujeción a principios éticos, científicos y pedagógicos, con rigor intelectual y respeto por la libertad de cátedra.
g) Dar tratamiento respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa y a todas aquellas personas con quienes tuviere relación en el desempeño de su cargo.
h) Fomentar el estudio y el conocimiento de la realidad nacional y mundial.

i) Responder por la conservación y utilización de los documentos, materiales, recursos económicos y demás bienes confiados a su guarda.

j) Generar ambientes de aprendizaje adecuados, programar y aplicar estrategias o actividades que dinamicen su metodología, faciliten la apropiación del conocimiento, se adapten a las características de los estudiantes a su cargo y permitan que desarrollen las habilidades necesarias para alcanzar las competencias diseñadas para cada programa de formación.

k) Entregar a los estudiantes al inicio del módulo, el respectivo cronograma que incluya además las actividades extracurriculares programadas, así como el sistema de evaluación y recuperación que implementará durante la orientación de la formación.

l) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con los demás miembros de la Comunidad Educativa.

m) Comunicar oportunamente a quien corresponda las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios a EL INSTITUTO.

n) Diligenciar y entregar a la coordinación académica de manera oportuna los formatos establecidos para reportes.

o) Conservar y restituir un buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes.

p) Participar activamente en las actividades académicas para perfeccionamiento docente, capacitación profesional, evaluación docente y/o evaluación institucional, programadas por El Instituto.

q) Orientar personalmente y realizar con justicia y equidad la valoración de las evidencias de aprendizaje recibidas de sus estudiantes y dar a conocer oportunamente a los estudiantes y a EL INSTITUTO los resultados de las mismas.

r) Brindar orientación y seguimiento a las situaciones especiales que presenten los estudiantes y elaborar de manera conjunta el Plan de Mejoramiento en caso de que se requiera.

s) Orientar a los estudiantes nuevos.

t) Dejar los reemplazos y las actividades correspondientes para los estudiantes, en caso de ausencia con permiso previo autorizado por Rectoría o por Coordinación académica.

u) Comunicar a la Coordinación los hechos de plagio y violación del régimen de derecho de autor y propiedad industrial que cometan los estudiantes.

v) Las demás que le sean compatibles con el desempeño de su labor y las que le sean asignadas por la Coordinación Académica.

ARTÍCULO 11: OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN: Además de las obligaciones específicas consagradas en este Reglamento, EL DOCENTE deberá:

a) Cumplir la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por EL INSTITUTO y documentos afines al manejo de datos personales e información confidencial.
b) No divulgar, sustraer, compartir, intercambiar o copiar cualquier información que sea confidencial para EL INSTITUTO, salvo que se encuentre autorizado para tal fin por escrito y cumpla con los términos señalados en le Política de Tratamiento de Datos Personales.
c) No divulgar información de los estudiantes, en relación con sus notas, proceso de aprendizaje, fotografías, y demás datos privados y sensibles.
d) No realizar actos de competencia desleal frente a EL INSTITUTO incluso después de la terminación del contrato que impliquen el uso y sustracción de información confidencial del.
e) Mantener actualizada la información contenida en la plataforma académica u otras herramientas de seguimiento que adopte EL INSTITUTO

PARÁGRAFO PRIMERO. DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Se considera información confidencial cualquier información (pudiendo ser contable,

financiera, técnica, datos personales, modos de operación y comercialización, etc.) relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuras de EL INSTITUTO, de sus estudiantes, trabajadores, y visitantes. La información confidencial puede ser física o digital, y encontrarse en cualquier soporte físico o tecnológico de EL INSTITUTO. Hace parte de la información confidencial los datos personales de los estudiantes, trabajadores, visitantes, proveedores entre otras personas relacionadas en la política de tratamiento de datos personales del EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CALIFICACIÓN COMO FALTA GRAVE: El incumplimiento de las obligaciones consagradas en el presente artículo configura una falta grave que da lugar a la terminación justa del contrato de trabajo.

ARTÍCULO 12: OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO. Son obligaciones especiales de EL INSTITUTO en relación con la enseñanza:

a) Poner a disposición de los trabajadores, salvo estipulación en contrario, los instrumentos adecuados y las materias primas necesarias para la realización de las actividades de enseñanza.
b) Guardar respeto a la libertad de cátedra y metodología adoptada. En caso de desacuerdo, EL INSTITUTO podrá sugerir su ajuste conforme al modelo educativo adoptado.

c) Servir de intermediario entre LOS DOCENTES y ESTUDIANTES cuando se requiera.

ARTÍCULO 13: PROHIBICIONES. Además de las establecidas en la Constitución, en la ley, a los profesores les está prohibido:

a) Realizar actividades ajenas a las propias de su labor profesoral durante la jornada de trabajo.
b) Faltar o llegar tarde, sin excusa válida, a clases, talleres, y seminarios.
c) No asistir sin excusa válida a reuniones de Coordinación o eventos programados por la institución.
d) No presentarse, o abandonar injustificadamente, sin autorización previa el lugar de trabajo durante la jornada laboral, impidiendo el desarrollo de las actividades de EL INSTITUTO.
e) Incurrir en conductas que comprometan indebidamente el nombre de la Institución.
f) Asistir al lugar de trabajo bajo los efectos de bebidas alcohólicas, influjo de narcóticos, drogas psicotrópicas o sustancias psicoactivas, salvo prescripción médica.
g) Utilizar bienes o servicios de la Institución en beneficio de sí mismo o de terceros sin una previa autorización.

h) Dar a los miembros de la comunidad institucional un tratamiento que implique preferencias o discriminación por razones sociales, económicas, políticas, culturales, ideológicas, de etnicidad, género, credo, etc.

i) Utilizar documentos públicos o privados falsos, para acreditar el cumplimiento de algún requisito o calidad exigidos por EL INSTITUTO, ya sea para la vinculación de algún cargo, evaluación de desempeño, promociones o ascensos.

j) Intervenir en los procesos de concurso de méritos, de evaluación de desempeño, de admisión a un programa y de otorgamiento de los estímulos académicos, cuando en ellos estuvieren involucrados sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil y cónyuge o compañero(a) permanente.

k) Solicitar o recibir remuneraciones o cualquier otra clase de lucro proveniente directa o indirectamente del estudiante en razón de la actividad académica o administrativa, que se le haya asignado; o de cualquier persona que tenga interés en el resultado de su gestión.

l) Solicitar o aceptar comisiones de dinero o en especie por adquisición de bienes y servicios para la Institución o sus estudiantes.

m) Cometer actos de violencia, malos tratos, injurias o calumnias contra compañeros de trabajo, estudiantes o cualquier funcionario dentro o fuera de la institución cuando se está representando.

n) Lesionar con actitudes morbosas, ultrajantes, verbales, psicológicas o físicas a estudiantes, compañeros de trabajo o superiores.

o) Utilizar en el desarrollo de sus clases materiales como: diapositivas, videos, entre otros; con formación e imagen corporativa de otras instituciones educativas, sin hacer la citación correspondiente.

p) Extralimitarse en el ejercicio de sus funciones.

q) Utilizar ilegal o irregularmente bienes y servicios de EL INSTITUTO.

r) Aprovechar la condición de docente para constreñir en beneficio propio o de terceros.

s) Aprovecharse ilegalmente de descubrimientos científicos, trabajos, investigaciones, escritos, artículos, textos, o materiales de propiedad de EL INSTITUTO o de terceros.

t) Usar indebidamente o causar daño a bienes muebles o inmuebles de la institución.

u) Usar indebidamente plataformas tecnológicas.

v) No cumplir el sistema de evaluación de EL INSTITUTO, no efectuar evaluaciones, o no entregar calificaciones dentro de los límites establecidos por el cronograma académico.

w) No atender las instrucciones y sugerencias derivadas de la evaluación docente.

x) No desarrollar el currículo de la asignatura de acuerdo con la temática del plan de estudios.

y) Cualquier alusión o referencia pública o privada, injustificada, respecto de un resultado evaluativo negativo para los alumnos.

z) Las demás prohibiciones incluidas en leyes o reglamentos de la Institución, así como aquellas que con ocasión del avance institucional se generen.

CAPÍTULO IV

DESEMPEÑO DEL DOCENTE

ARTÍCULO 14: ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO. Los docentes recibirán orientación sobre el cargo y contarán con acompañamiento pedagógico que tiene como fin la organización y la optimización de los procesos pedagógicos del EL INSTITUTO a partir de las siguientes acciones:

a) Inducción de docentes: conocimiento institucional y del perfil del cargo

b) Manejo del enfoque pedagógico por competencias y la evaluación del estudiante.

c) Manejo de formatos institucionales como: diseño curricular, cronograma, guía de aprendizaje, entre otros.

d) Acompañamiento y seguimiento durante todo el proceso pedagógico.

e) Orientación y seguimiento en situaciones especiales con estudiantes.

f) Evaluación del desempeño, socialización de resultados y plan de mejora.

ARTÍCULO 15: CALIDAD DEL PROCESO EDUCATIVO. La Coordinación hace el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las características de calidad del proceso educativo, especificadas en la planificación del servicio, buscando en conjunto con los docentes las estrategias y herramientas que favorezcan la actividad pedagógica, de tal forma que faciliten en los estudiantes el desarrollo de sus competencias para su desempeño personal, social y laboral.

ARTÍCULO 16: SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS ACADÉMICOS. El seguimiento se hace a los resultados académicos de los estudiantes. La Coordinación realiza un trabajo conjunto con los docentes y los estudiantes que presentan dificultades en el desarrollo de sus actividades de aprendizaje, generando un plan de mejoramiento que contiene acciones y estrategias de apoyo para lograr las competencias establecidas.

ARTÍCULO 17: SEGUIMIENTO A LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS: Le corresponde a la Coordinación orientar a los docentes hacia la utilización de estrategias y recursos didácticos que optimicen el aprendizaje. La coordinación académica verifica

la planeación de las actividades académicas, la asistencia de estudiantes, los planes de mejoramiento, los recursos y la evaluación con el apoyo de la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 18: SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL DOCENTE. La Coordinación realizará el seguimiento a la gestión del docente que incluirá:

a) Verificar sus listados de estudiantes.
b) Realizar acuerdos con los estudiantes respecto del proceso de formación.
c) Realizar las actividades evaluativas.
d) Aplicar estrategias para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes.
e) Ejecutar los planes de mejoramiento.
f) Demás actividades que pretendan mejorar la gestión y proceso de enseñanza liderado por el Docente.

CAPÍTULO V

ESTÍMULOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN DOCENTE

ARTÍCULO 19: PROCESO FORMACIÓN DOCENTE. El DOCENTE es la piedra angular del proceso de aprendizaje de los estudiantes de EL INSTITUTO, por lo cual, si bien su función es educar, también EL INSTITUTO apoyará su formación como aspecto

vital para mejorar la calidad de los servicios institucionales. Como factor fundamental del proceso educativo:

a) Recibirá una capacitación y actualización profesional;
b) No será discriminado por razón de sus creencias filosóficas, políticas o religiosas;
c) Llevará a la práctica el Proyecto Educativo Institucional, y
d) Mejorará permanentemente el proceso educativo mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Directivo y el Consejo Académico.

ARTÍCULO 20: PLAN DE FORMACIÓN DOCENTE. El INSTITUTO, organizará y programará anualmente un Plan de capacitación docente, teniendo en cuenta el presupuesto y su disponibilidad. El docente de EL INSTITUTO tiene derecho a participar en las capacitaciones programadas para: estudios avanzados, actualización de conocimientos teórico-prácticos, perfeccionamiento de su labor pedagógica, fomento del desarrollo humanístico, técnico o artístico, de acuerdo con los planes y políticas institucionales y con sus propios intereses.

PARÁGRAFO 1. Dentro del presupuesto EL INSTITUTO habrá un ítem para la financiación del Plan anual de capacitación docente.

ARTÍCULO 21: APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y CAPACITACIONES. Consiste en el otorgamiento de ayuda institucional para participar en programas orientados a mejorar su nivel profesional, académico o pedagógico. Incluye la realización de estudios de posgrado, la participación en simposios, seminarios, congresos o cursos que aporten al enriquecimiento académico de los profesores, actividades que pueden ser apoyadas a través de ayuda financiera, inscripciones a eventos académicos o tiempo para la asistencia a los mismos.

PARÁGRAFO 1: El apoyo para la realización de estudios será autorizado por el Consejo Directivo de acuerdo con las disponibilidades presupuestales y deberán estar relacionados con los proyectos y prioridades de desarrollo del área de desempeño del docente.

ARTÍCULO 22: CARÁCTER DE LOS ESTÍMULOS. Los estímulos o incentivos son instrumentos utilizados para reconocer los méritos y logros de los docentes, impulsar la excelencia académica y fomentar la permanencia de LOS DOCENTES en EL INSTITUTO

PARÁGRAFO 1. Estos reconocimientos serán otorgados por el Consejo Directivo y se otorgará certificación al docente.

PARÁGRAFO 2. Las categorías de los estímulos otorgados serán definidas por el Consejo Directivo, así como los criterios y procedimientos de selección de los docentes favorecidos.

CAPÍTULO VI

PROCESO EVALUACIÓN DOCENTE

ARTÍCULO 23: EVALUACIÓN DEL DOCENTE. La evaluación docente se concibe como un sistema de apreciación de la calidad del trabajo del docente y de su potencial de desarrollo y hace parte del proceso de autoevaluación institucional.

ARTÍCULO 24: RESPONSABLES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DOCENTE. EL INSTITUTO dispondrá de un sistema periódico de evaluación del desempeño del docente, el cual será liderado y ejecutado por la Rectoría al menos una vez cada periodo académico.

El Consejo Académico y la Coordinación podrán acompañar el diseño del proceso de evaluación mediante la formulación de mecanismos e instrumentos de evaluación docente; los cuales serán revisados y aprobados por Rectoría.

PARÁGRAFO 1. La Rectoría establecerá las políticas generales de evaluación del desempeño docente y la reglamentación respectiva en cuanto a los entes encargados de realizar el proceso, los períodos de evaluación, los procedimientos y los instrumentos para realizarla; en todo caso incluirá la apreciación de los estudiantes, la autoevaluación por parte del docente y una evaluación por parte del superior jerárquico.

ARTÍCULO 25: **FINES.** Son fines de la evaluación docente:

a) Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
b) Mejorar la calidad de la educación.
c) Asegurar la mejor formación ética, intelectual y física de los educandos,
d) Estimular el compromiso del educador con su desarrollo personal y profesional.

ARTÍCULO 26: **OBJETIVOS.** Son objetivos en la evaluación docente:

a) Estimular el buen desempeño del docente y del directivo docente.
b) Facilitar su propio reconocimiento y valoración sobre su quehacer profesional.
c) Identificar logros y dificultades de los docentes como base para desarrollar planes de mejoramiento personales y del colectivo de la institución educativa.
d) Ofrecer información confiable a las instituciones formadoras para que consoliden o reorienten sus programas.

ARTÍCULO 27: TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DOCENTE. El docente participará en la evaluación de su desempeño y en el proceso de evaluación institucional, y deberá ser informado oportunamente acerca de los resultados. La evaluación será transparente en sus finalidades, criterios y procesos, guardando la confidencialidad de la información y las restricciones establecidas en la política de tratamiento de datos personales.

ARTÍCULO 28: PERIODICIDAD DE LA EVALUACIÓN Y PORCENTAJES. En cada programa se llevará a cabo al menos una evaluación de desempeño de docentes cada periodo.

ARTÍCULO 29: CRITERIOS DE EVALUACIÓN. En el diseño de los contenidos de los instrumentos de evaluación docente por parte de la Rectoría, se tendrán en cuenta:

a) **Aspectos pedagógico – didácticos:** Comprenden las actividades y habilidades necesarias para implementar una verdadera labor educativa, entre otras: planeación de trabajo, programación de contenidos, metodología utilizada, evaluaciones, asesoría y relaciones académicas con los alumnos.

b) **Desempeño del cargo**. Incluye la capacidad de dirección, coordinación, organización, planeación, responsabilidad, rendimiento en el trabajo, colaboración, iniciativa, relaciones interpersonales, cumplimiento y puntualidad.

c) **Formación y actualización:** Involucra la participación activa en conferencias, seminarios, congresos y demás actividades relacionadas con la especialidad de su labor académica y la participación satisfactoria en cursos de actualización, perfeccionamiento y complementación, así como cursar otra carrera afín o realizar estudios de postgrado, Especialización, Maestría o Doctorado.

Parágrafo 1: Los instrumentos de medición y valoración del desempeño de docentes incluirán componentes cualitativos y cuantitativos.

ARTÍCULO 30: RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN. La evaluación de docentes tiene principalmente carácter formativo para el crecimiento y mejoramiento del docente. Los resultados de la evaluación del docente serán analizados por la Coordinación y la Rectoría para la formulación de políticas y planes de desarrollo y perfeccionamiento académico a nivel institucional.

PARÁGRAFO 1. Los resultados de la evaluación del desempeño del docente se tendrán en cuenta en la renovación de contratos, en el otorgamiento de estímulos y

distinciones y en la formulación de programas de formación y mejoramiento del desempeño tanto del docente como del programa de formación al que se encuentre vinculado.

CAPÍTULO VII

MANEJO DE PLATAFORMA

ARTÍCULO 31: REGISTRO EN PLATAFORMA. Todo docente de EL INSTITUTO tendrá un usuario y contraseña en la plataforma académica del EL INSTITUTO con dirección www.institutocoomuldesa.g10academico.com o en otra equivalente que adopte EL INSTITUTO , la cual será habilitada para reportar la siguiente información:

1. Creación de parámetros y manejo de notas.
2. Control de asistencia.
3. Manejo de observaciones individuales en caso de ser necesario.
4. Creación y manejo de lecciones
5. Creación y manejo de foros
6. Creación y manejo de tareas
7. Creación y manejo de cuestionarios
8. Impresión de planillas de asistencia

PARÁGRAFO 1. Para el manejo adecuado de la plataforma, al docente se le brindará una capacitación y hará entrega del instructivo correspondiente.

ATÍCULO 32: REGISTRO ACADÉMICO. EL INSTITUTO mantendrá un registro único de docentes en el que se consignará y conservará la información del docente, aun después de su retiro, acorde a las políticas del EL INSTITUTO sobre la conservación de archivos. Esta información será almacenada en una carpeta por cada docente.

Los tratamientos a los que esté sometida la información contenida en el Registro Académico de Docentes corresponderán a los señalados en la Política de Tratamiento de Datos Personales que haya sido adoptada por EL INSTITUTO.

ARTÍCULO 33: ENCARGADO DEL REGISTRO ACADÉMICO. La Secretaría Académica será la encargada de custodiar, alimentar, actualizar y verificar la información que éste contenida en el Registro Académico de Docentes.

ARTÍCULO 1. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN. Cualquier falsedad en la información remitida al Registro se considerará falta grave por parte de quien o quienes la han suministrado o se aprovechen de ella en forma indebida.

ARTÍCULO 34. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Reglamento rige conforme a la vigencia establecida en el Acuerdo proferido por el Consejo Directivo que lo acoja el día veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinte (2020), según consta en el Acta número 28 de la misma fecha y entra en vigencia todo su articulado a partir de la fecha de aprobación.

Expedido en San Gil, Santander a los 27 días del mes de agosto del año 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA YANET ESTÉVEZ MEDINA
Presidente

FABIO ENRIQUE BARRAGÁN SANTOS
Rector

YESICA LICED RUIZ AYALA
Secretaria